

ISABEL CÍVICO DÍAZ, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Pallejà (Barcelona)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 29 de octubre de 2020, adoptó el siguiente ACUERDO:

"**Visto** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 12 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar el otorgamiento de una subvención, por concesión directa, al Club Futbol Pallejà con NIF G-61693289, por importe de 34.700,00 €, subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2017, que había sido prorrogado en 2018, 2019 y 2020.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 30 de abril de 2020, aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2020, previendo este presupuesto una subvención nominativa a favor de la entidad citada de importe superior a los 34.700,00 € otorgados de acuerdo con el anterior presupuesto prorrogado, según el detalle siguiente:

14	341	48016	CLUB FUTBOL PALLEJÀ	36.300,00
----	-----	-------	---------------------	-----------

Visto que existe una diferencia de 1.600,00 € (36.300-34.700) entre la subvención concedida por la Junta de Gobierno al Club de Futbol Pallejà y la prevista para esta misma entidad para el año 2020 con carácter nominativo en el nuevo presupuesto.



Visto que en fecha 23.06.2020, mediante escrito presentado con número de registro 1187, la entidad solicitó la percepción de la diferencia de subvención consignada en el presupuesto.

Visto que en fecha 21.02.2020 en la documentación presentada con número de registro de entrada 730 por parte del Club de Fútbol Pallejà se aportaba la justificación de gastos para percibir la subvención en el ejercicio 2020 por importe de 37.500,00 €

Visto el informe del Técnico de Deportes, emitido en fecha 23 de junio de 2020, sobre la aprobación de una subvención complementaria al Club Fútbol Pallejà para el ejercicio 2020.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 4 de julio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 24 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención nominativa complementaria a la concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 12.03.2020 al **Club Fútbol Pallejà con NIF G-61693289** por importe de **1.600,00 €**, siendo el total de la subvención nominativa otorgada para el ejercicio 2020 de **36.300,00 €**.

Los gastos elegibles son:

- **Gastos federativos:** inscripciones de los equipos en las competiciones, fichas y mutualidad jugadores, entrenadores, gastos arbitrales.
- **Gastos compra material deportivo:** material fungible de uso colectivo.
- **Gastos por desplazamiento:** los desplazamientos del cuerpo técnico y deportistas, fuera de Barcelona, en la temporada regular, se deberá aportar factura a nombre del Club.
- **Eventos deportivos puntuales:** gastos de infraestructura (subcontratación de empresas para el montaje y desmontaje del evento), seguros contratados, servicio de ambulancia, obsequios participantes (copas, medallas, bolsos, etc. – se debe especificar el motivo de la factura).
- **Gastos gestión de la entidad:** Se tendrá en cuenta los gastos generados por el asesoramiento recibido a través de una empresa gestora.

Los gastos no elegibles son:

- **Gastos federativos:** las sanciones a los jugadores o equipo técnico.



- **Gastos por desplazamientos:** las dietas o comida.
- **Gastos de compra material deportivo:** La ropa o calzado deportivo, cualquier otro material de uso individual.
- **Eventos deportivos puntuales:** ropa deportiva (camisetas o calzado deportivo).
- **Gastos gestión de la entidad:** otros gastos relacionados con el cuerpo técnico, o personas relacionadas con la entidad

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto 1.600,00 € con cargo a la aplicación 14 341 48016, del ejercicio 2020 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades subvencionadas: actividades federadas y organización de eventos, las cuales se llevarán a cabo entre las fechas 01.01.2020 y 31.12.2020.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o actividad como máximo, el día 31.01.2021, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) **Cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de éste.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

B) **Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago del 100% de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 30 días de haber presentado la aceptación de esta en el Registro General del Ayuntamiento. Los pagos a efectuar serán los siguientes:



Número pagos	Importe	Plazo de justificación
1r	1.600.- Euros	31.01.2021

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención vendrá obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Quinto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, Club Fútbol Pallejà.
COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.”

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste, extendiendo esta certificación por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, Ascensión Ratia Checa.

La Secretaria accidental
Isabel Cívico Díaz
(Firmado electrónicamente)

Visto Bueno
La Alcaldesa
Ascensión Ratia Checa
(Firmado electrónicamente)

En Pallejà, (a fecha de firma electrónica)

